

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela (Clavelée)	Ovina	10.709	1.402
	Totales...	10.709	1.402

Las cifras con asteriscos en las casillas de enfermedades indican enfermos de meses anteriores.

Madrid, 30 de enero de 1942.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz.—Visto bueno: El Director general, M. Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaria

Resolviendo el expediente de depuración de la funcionaria, en situación de excedencia voluntaria, doña Pilar Bueno Torres.

En el expediente de depuración instruido, conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, con motivo de la declaración jurada presentada por el Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, doña Pilar Bueno Torres,

El Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto depurar favorablemente y sin imposición de sanción alguna a la indicada funcionaria, debiendo continuar la misma en la situación de excedencia voluntaria, en que se encuentra actualmente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la «Industria Linera, Sociedad Anónima», la legalización de las obras ejecutadas para captación de aguas subterráneas de la riera de Tenas, en término municipal de Parets (Barcelona), con destino a usos industriales

Visto el expediente incoado a instancia de la «Industria Linera, S. A.», solicitando la legalización de la obra para la captación de agua subterránea de la riera de Tenas, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el

dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha tenido a bien autorizar a la «Industria Linera, S. A.», la legalización de las obras ejecutadas para captación de aguas subterráneas de la riera de Tenas, en término municipal de Parets (Barcelona), con destino a usos industriales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª En el plazo de tres meses presentará «Industrias Lineras, S. A.», un proyecto detallado de lo construido, el que, confrontado sobre el terreno por la Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, servirá para fijar la concesión otorgada y la legalización concedida.

2.ª Se practicará un reconocimiento de las obras ejecutadas y se levantará acta en la que se exprese que se han cumplido las condiciones impuestas y la naturalza y procedencia de los materiales empleados.

3.ª La presente legalización se hace sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

4.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas y por la ejecución de nueva obra, cualquiera que sea su clase, sin previa autorización de la Administración.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Vicesecretaria de Educación Popular (Sección del Papel y Revistas)

Rectificando el artículo décimoquinto de la Orden de 24 de febrero de 1942.

Por haberse publicado con una errata la Orden de esta Vicesecretaría de Educación Popular de 24 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo), se rectifica el artículo décimoquinto de la Orden referida, quedando redactado en la siguiente forma:

Art. 15. Cuando se trate de publicaciones técnicas o profesionales o sin colaboración meramente literaria, podrá dejarse sin efecto a juicio de la Vicesecretaría de Educación Popular, lo que se dispone en el artículo décimo de esta Orden.

Además de los informes previstos en el artículo octavo, cuando se trata de publicaciones religiosas —apartado a) del artículo segundo—, procederá que por el solicitante se una a la petición la autorización o autorizaciones eclesíásticas que correspondan, recabándose, si procediere, por la Vicesecretaría de Educación Popular, la ampliación a las mismas o una mayor información de este tipo.

La interpretación de lo dispuesto en el artículo de esta Orden corresponde siempre al Vicesecretario de Educación Popular o a la Jerarquía en quien delegue estas funciones.

Quedan derogadas y sin efecto ni valor alguno cuantas disposiciones anteriores se opongan en todo, o en parte, a lo que por esta Orden se dispone.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—El Vicesecretario de Educación Popular, G. Arias.